

Cuatro.—Conceder unos plazos de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su finalización, contados a partir de la fecha de publicación en la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 13 de mayo de 1968 por la que se declara a la central hortofrutícola a instalar por don Antonio Noguera Vivancos en Alhama (Murcia) comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente y se aprueba el proyecto de la instalación.

De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección sobre petición formulada por don Antonio Noguera Vivancos, para instalar una central hortofrutícola en Alhama (Murcia) acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964 de 11 de septiembre, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno) Declarar la central hortofrutícola a instalar por don Antonio Noguera Vivancos en Alhama (Murcia) comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente a), manipulación de productos agrícolas perecederos del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos) Incluir la totalidad de la actividad industrial que se propone en dicho sector industrial agrario de interés preferente.

Tres) Otorgar los beneficios previstos en el grupo A) de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Cuatro) Aprobar el proyecto de instalación, con un presupuesto corregido de 8.976.273 pesetas.

Cinco) Conceder un plazo de cuatro meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, contados a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Sr. Subdirector general de Industrias Agrarias.

ORDEN de 13 de mayo de 1968 por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de una central hortofrutícola de la Sociedad a constituir «Industria Fomento Agrícola, S. A.», de Montijo (Badajoz).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Anular la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria otorgada por Orden de este Ministerio de 20 de abril de 1966, a favor de la Sociedad a constituir «Industria Fomento Agrícola, S. A.», de Montijo (Badajoz), para la instalación de su central hortofrutícola en dicha localidad, por no haberse cumplido los plazos indicados en dicha Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 14 de mayo de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Galay» y «Venta del Toledillo», del término municipal de Bailén, en la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: A instancia de los propietarios de las fincas «Galay» y «Venta del Toledillo», del término municipal de Bailén (Jaén), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conserva-

ción de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado los interesados su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas de una extensión de 102 hectáreas 87 áreas 50 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto total es de 736.818,42 pesetas, de las que 582.381,80 pesetas, que corresponden al replanteo, obra gruesa con y sin maquinaria, semillas y siembra de pratenses, serán subvencionadas, y las restantes 154.436,62 pesetas, que corresponden al refino, siembra en lomos de terrazas y plantación de almendros, serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 14 de mayo de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Las Mesas I», del término municipal de Gibralfón, en la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Las Mesas I», del término municipal de Gibralfón (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 900 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 2.718.715,02 pesetas, que serán subvencionadas en su totalidad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Fendt», modelo Farmer 4 S.

Solicitada por «Comercial Rotini, S. L.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba O. C. D. E., realizada por la Estación de Darmstadt (Alemania),

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Fendt», modelo Farmer 4 S, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 54 (cincuenta y cuatro) CV.

Madrid, 12 de junio de 1968.—El Director general, Ramón Estuvelas.